

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo responsabilidad civil médica Leonardo Sierra Tarazona y Nidia Katherine Cárdenas Blanco vs. Nueva EPS y Fundación Oftalmológica de Santander "Foscal".
Radicación No. 2021-00259-00.**

Dado que con la demanda no se aportó, conforme lo establece el artículo 85 del Código General del Proceso, la prueba de existencia y representación legal de la Fundación Oftalmológica de Santander "Foscal", habida consideración que no consta en ninguna base de datos, pública o privada; que no se afirmó, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, que la dirección electrónica en la cual recibirá notificaciones la fundación es el utilizado por esta, ni se adjuntó evidencia alguna de la forma en como la obtuvo, y que, finalmente, no se envió la demanda junto con sus anexos a los correos electrónicos de los demandados (inciso 4° del artículo 6 ídem), con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del estatuto procesal en comento, **SE LE DECLARA INADMISIBLE** para que los demandantes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, aportando, además, la constancia de envío con el acuse de recibido del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado Gime Alexander Quintero como apoderado judicial de los demandantes, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrantes a folios 1 y 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d582b8ac1c693356e94c9bad5f9e9443271bf7b60327efd875505c6498b4974

Documento generado en 21/10/2021 10:14:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**